



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 40 03 024 2018 01129 01
PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL <i>-DESLINDE</i> Y <i>AMOJONAMIENTO-</i>
DEMANDANTE/ APELANTE	GILBERTO CORREA ESCOBAR C.C. 4.325.093 GABRIELA PANIAGUA DE CORREA C.C. 21.708.603
DEMANDADOS	HARLEM ACEVEDO AGUDELO C.C. 71.336.337 JUAN DAVID ACEVEDO AGUDELO C.C. 71.267.975
AUTO	CONCEDE TÉRMINO PARA SUSTENTAR POR ESCRITO <i>-ARTÍCULO 14 DECRETO 806 DE 2020-</i>

Conforme a la previsión del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concede a la parte recurrente del presente proceso, el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que por medio electrónico allegue sustentación del recurso, en el que desarrolle los reparos formulados contra la sentencia de primera instancia, tal como prevé el inciso final del artículo 327 del C. G. del P., so pena de declarar desierto el recurso – artículo 322 C. G. del P.-

De la sustentación córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (05) días, vencidos los cuales se proferirá sentencia escrita.

Para el efecto se hará uso de las tecnologías de la información, con tal fin el juzgado informa correo institucional: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW